

2148

MODIFICA DECRETO EXENTO N° 332 DE 2009, DE ESTE MINISTERIO, QUE ESTABLECIÓ REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN POR ORGANIZACIÓN PARA LAS PESQUERÍAS ARTESANALES DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN REGION QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° **452**

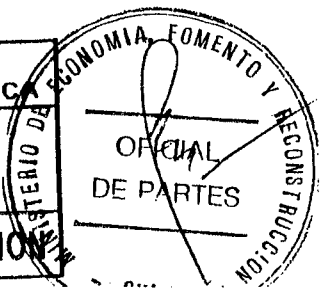
SANTIAGO, **09 MAR. 2009**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorandum Técnico (D.A.S.) N° 11/2009, de fecha 20 de febrero de 2009; el Oficio (DDP) ORD. N° 209, de fecha 2 de febrero de 2009, de la Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822 y N° 19.849; el D.S. N° 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción establecido en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura; los D.S. N° 409 de 2000 y N° 11 de 2003, y los Decretos Exentos N° 1675 de 2008 y N° 332 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CONSIDERANDO:

Que las pesquerías artesanales de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción, por unidad de asignación organización de pescadores artesanales o unidad de asignación individual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 332 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

Que el inciso 4° del artículo 11 del Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción establecido en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, aprobado mediante D.S. N° 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, establece que dentro del plazo de un mes contado desde la recepción por parte del Consejo Zonal de Pesca del Informe Técnico de la Subsecretaría de Pesca que fijará los elementos utilizados para determinar la historia real de desembarque y propondrá los porcentajes de participación de los elementos que componen la unidad de asignación respecto de la cuota regional, las organizaciones de pescadores artesanales que durante el proceso hubieren aceptado el Régimen Artesanal de Extracción podrán desistirse de participar en el mismo, para cuyos efectos deberán acompañar copia simple del acta de la sesión en la que conste el acuerdo relativo al desistimiento, adoptado por la mayoría absoluta de los afiliados inscritos en la pesquería respectiva.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA	
09 MAR 2009	
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION OFICIAL DE PARTES	

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Que mediante Oficio (DDP) ORD. N° 209, de fecha 2 de febrero de 2009, esta Subsecretaría envió en consulta al Consejo Zonal de Pesca de la V-IX Regiones e Islas Oceánicas el Informe Técnico (DAS) N° 01/2009, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento antes citado.

Que de conformidad con lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorandum Técnico citado en Vistos, se ha presentado solicitud de la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Caleta Infiernillo, Registro de Asociaciones Gremiales 98-8 en orden a acogerse al mecanismo establecido en el artículo 11 inciso 4° del Reglamento antes citado.

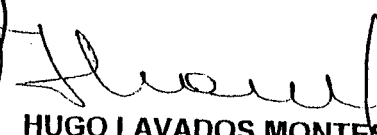
DECRETO:

Artículo 1°.- Modifícase los artículos 1° y 2° del Decreto Exento N° 332 de 2009, de este Ministerio, que estableció el Régimen Artesanal de Extracción en la VIII región para el período 2009 - 2011, en las pesquerías de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki*, en el sentido de eliminar del listado de organizaciones sometidas a dicho Régimen a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Caleta Infiernillo, Registro de Asociaciones Gremiales 98-8.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DE LA SRA. PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

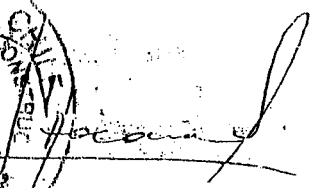



HUGO LAVADOS MONTES
Ministro de Economía, Fomento
y Reconstrucción.



Lo que transcribo para su conocimiento




JORGE CHOCAIR SANTIBÁÑEZ
Subsecretario de Pesca